ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 61/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 435574.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.**, domiciliada en la Avda. Marcelino Noutz N° 861 c/ Sgto. Gauto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cesar Romeo Acosta Formoso**, con **Cédula de Identidad N° 3.298.115**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 61/2023, en base a los fundamentos expuestos en los Dictámenes de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación y de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por el **PROVEEDOR** y la conformidad manifiesta de las dependencias Administradoras del Contrato y; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 05 /2024 de fecha 03 de enero de 2024, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Por la presente Adenda, las partes acuerdan modificar la cantidad de 20 (veinte) Teléfonos de la marca INTELBRAS, Modelo TE 200 adjudicados para el Ítem N° 1 "Teléfonos analógicos con pantalla de 2 líneas", por el Modelo TI 4245 de la misma marca, cuyas características y especificaciones técnicas son superiores al anterior modelo, manteniendo invariable el precio unitario originalmente adjudicado para dicho ítem.

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.*

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS * JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas", establecidas en la Carta de Invitación, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte pendiente de la provisión de los bienes, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
Una vez formalizada la presente Adenda, el ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá contemplar una extensión de vigencia hasta el 29 de febrero de 2024, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del* ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato y su respectiva Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 61/2023, suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 61/2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 15 de enero del año 2024.

Cesar Acosta
Director
ITCS S.A.

Sr. ***Cesar Romeo Acosta Formoso***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIONES
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal